

Decreto No. 3002, que dispone la formación del "Comité Nacional de Cooperación con la FAO", antigua Junta Nacional de Alimentación y Agricultura. *DEROGADO ;*
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957) *Dec. No 1196 -*
11/7/64 - Gac
Ofic. 8875 -
Ans 1964

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3002

VISTAS las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura, celebrada en Hot Springs, Estados Unidos de América, del 18 de mayo al 3 de junio de 1943, así como la proposición hecha por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, del 7 de febrero de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La "Junta Nacional de Alimentación y Agricultura", prevista en el Decreto N° 3426 del 20 de marzo de 1946, se denominará en lo sucesivo "Comité Nacional de Cooperación con la FAO", adscrito a la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.— El referido "Comité Nacional de Cooperación con la FAO" será presidido por el Secretario de Estado de Agricultura y formarán parte del mismo aquellos funcionarios de la citada Secretaría de Estado y de las de Salud y Previsión Social, Industria y Comercio, Obras Públicas y la de Fomento, así como de la Dirección General de Estadística y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, que designen los respectivos titulares de dichos Departamentos, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones en relación con el campo de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Art. 3.— La vía de comunicación entre dicho Comité y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, será la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.— Quedan derogados los Decretos N° 1340, del 14 de agosto de 1943; N° 1744, de fecha 21 de febrero de 1944 y N° 3426, del 20 de marzo de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

No. 3003, que concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, al Doctor José Mariano Sanz Lajara.
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3003

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 23 de marzo de 1936, modificada por la Ley N° 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder al Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Art. 4.— Quedan derogados los Decretos N° 1340, del 14 de agosto de 1943; N° 1744, de fecha 21 de febrero de 1944 y N° 3426, del 20 de marzo de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

No. 3003, que concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, al Doctor José Mariano Sanz Lajara.
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3003

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 23 de marzo de 1936, modificada por la Ley N° 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder al Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Art. 4.— Quedan derogados los Decretos N° 1340, del 14 de agosto de 1943; N° 1744, de fecha 21 de febrero de 1944 y N° 3426, del 20 de marzo de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

No. 3003, que concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, al Doctor José Mariano Sanz Lajara.
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3003

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 23 de marzo de 1936, modificada por la Ley N° 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder al Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.